



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 604 232 85 25, Extensión 2602

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**29 de agosto de 2023**

<b>Proceso:</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>Demandante:</b>	CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ALZATE. VALENTINA GÓMEZ AGUIRRE Y MARÍA CAMILA GÓMEZ AGUIRRE
<b>Demandada:</b>	DORIS EMILCE DUQUE ZULUAGA, MARÍA ALEJANDRA GARCÍA DUQUE, CRISTIAN ALEXIS GARCÍA DUGUE, OSCAR ADOLFO GARCÍA VILLEGAS, PEDRO NEL GARCÍA ZULUAGA, MARÍA GRACILIANA VILLEGAS DE GARCÍA, CARLGOS ALBERTO GARCÍA VILLEGAS, ADRIANA MARÍA GARCÍA VILLEGAS, MARTHA OLIVA GARCÍA VILLEGAS Y FRANCISO DE JESÚS GARCÍA VILLEGAS.
<b>Radicado:</b>	050013105002 <b>20200031700</b>
<b>Asunto:</b>	Admite Respuesta y Requiere

### **Antecedentes procesales:**

El 21 de agosto de 2020, se radicó demanda (Anexo 1, pág.).

El 1° de septiembre de 2022, se admitió la demanda (Anexo 006).

El 3 de octubre de 2022, se requirió a la parte demandante para que procediera a notificar en debida forma a la demandada. (anexo 009).

El 12 de enero de 2023, se allegó la constancia de “citación para diligencia de notificación personal”, que, de acuerdo a lo informado por la empresa de correos, con la anotación de “por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada”. (anexo 11).

El 30 de marzo de 2023, se requirió a la parte demandante, para que procediera a enviar la citación por aviso. (anexo 012).

El 19 de abril de 2023, la parte actora allegó la constancia de notificación a dirección física de la señora Doris Emilse Duque Zuluaga, con el formato de NOTIFICACIÓN POR AVISO, con la advertencia de que, si pasados diez días no comparece al despacho para notificarse personalmente, se le nombrara curado ad litem.

En auto del 6 de junio de 2023 se requirió a la parte demandante para que proceda a realizar las notificaciones de los codemandados a los correos electrónicos que se encuentran registrados en el registro mercantil, certificados que se anexaron al expediente digital y se encuentran cargados

en los anexos 014, 015 y 016. Y para que se aporte los datos de ubicación con EPS a la que se encuentran afiliados. Anexo 017.

El 14 de agosto de 2023, se procedió por Secretaria notificar a María Alejandra García Duque, Oscar Adolfo García Villegas y Cristian Alexis García Duque, oficiar a las EPS de de Pedro Nel García Zuluaga, Carlos Alberto García Villegas, Adriana María García Villegas, Martha Oliva García Villegas Francisco De Jesús García Villegas y Doris Emilse Duque Zuluaga, para que informaran los datos de ubicación de éstos.

El 17 de agosto de 2023, la abogada Isabel Cristina Trujillo Acosta, con TPN° 245.465, se notificó de la demanda en representación de: DORIS EMILCE DUQUE ZULUAGA, CRISTIAN ALEXIS GARCÍA DUGUE, OSCAR ADOLFO GARCÍA VILLEGAS, PEDRO NEL GARCÍA ZULUAGA, CARLGOS ALBERTO GARCÍA VILLEGAS, ADRIANA MARÍA GARCÍA VILLEGAS, MARTHA OLIVA GARCÍA VILLEGAS y FRANCISO DE JESÚS GARCÍA VILLEGAS. (anexo 042 y 043).

El 25 de agosto de 2023, contestó la demanda, y aportó poder otorgado por María Alejandra García Duque. (anexo 045).

Ahora procede el despacho a estudiar la admisibilidad de la respuesta:

La apoderada se notificó de la demanda el 17 de agosto de 2023, tenía para contestar la demanda los días, 18, 22,23,24,25,28,29,30,31 de agosto y 1° de septiembre de 2023 y la respuesta fue presentada el 25 de agosto de 2023, estando dentro del término legal para ello, la cual reúne los requisitos del art. 31 modificado por el art.18 de la ley 712 de 2001.

Se le reconocerá personería a la abogada Isabel Cristina Trujillo Acosta, con TPN° 245.465, para que lleve la representación de DORIS EMILCE DUQUE ZULUAGA, CRISTIAN ALEXIS GARCÍA DUGUE, OSCAR ADOLFO GARCÍA VILLEGAS, PEDRO NEL GARCÍA ZULUAGA, CARLGOS ALBERTO GARCÍA VILLEGAS, ADRIANA MARÍA GARCÍA VILLEGAS, MARTHA OLIVA GARCÍA VILLEGAS, FRANCISO DE JESÚS GARCÍA VILLEGAS y MARÍA ALEJANDRA GARCÍA DUQUE.

Previo a fijar fecha, se requiere nuevamente a la parte demandante para que informen si respecto a la señora María Graciliana Villegas De García se continuará como vinculada demandada, para lo cual deberá acreditar con registro de defunción su óbito toda vez que figura como afiliada fallecida, esto con el fin de seguir el proceso con los herederos determinados e indeterminados de la citada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR**, la respuesta a la demanda presentada por DORIS EMILCE DUQUE ZULUAGA, CRISTIAN ALEXIS GARCÍA DUGUE, OSCAR

ADOLFO GARCÍA VILLEGAS, PEDRO NEL GARCÍA ZULUAGA, CARLGOS ALBERTO GARCÍA VILLEGAS, ADRIANA MARÍA GARCÍA VILLEGAS, MARTHA OLIVA GARCÍA VILLEGAS, FRANCISO DE JESÚS GARCÍA VILLEGAS y MARÍA ALEJANDRA GARCÍA DUQUE.

**SEGUNDO: RECONOCER**, personería a la abogada Isabel Cristina Trujillo Acosta, con TPN° 245.465, para que lleve la representación de, DORIS EMILCE DUQUE ZULUAGA, CRISTIAN ALEXIS GARCÍA DUGUE, OSCAR ADOLFO GARCÍA VILLEGAS, PEDRO NEL GARCÍA ZULUAGA, CARLGOS ALBERTO GARCÍA VILLEGAS, ADRIANA MARÍA GARCÍA VILLEGAS, MARTHA OLIVA GARCÍA VILLEGAS, FRANCISO DE JESÚS GARCÍA VILLEGAS y MARÍA ALEJANDRA GARCÍA DUQUE, en los términos del poder conferido.

**TERCERO: REQUERIR**, a la parte demandante para que informen al despacho si respecto a la señora María Graciliana Villegas De García se continuará como vinculada demandada, para lo cual deberá acreditar con registro de defunción su óbito toda vez que figura como afiliada fallecida, esto con el fin de seguir el proceso con los herederos determinados e indeterminados de la citada

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE  
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4f3d6da37ad9f1ebaf4fc44365846a01e3de3d2072d5e10a440705cdd92f9d9**

Documento generado en 29/08/2023 01:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>